

L U M B R E



El contradictorio: descargo, audiencia, sentencia y el recurso que la revisa

Materia: Ciencia Política

04/10/2026

Antes de empezar

Presentada la queja, el expediente entra en la fase contenciosa. La autoridad corre traslado al imputado, que contesta el descargo con excepciones y prueba; se señala audiencia para desahogarla; y el proyecto se vota hasta la sentencia, que resuelve el fondo, la sanción o el sobreseimiento. Contra lo resuelto en contra se abren los recursos, con plazos perentorios y agravios que precisan el error achacado al fallo; promovente e imputado juegan el mismo contradictorio.

QUÉ APRENDERÁS

- Recorrer la fase contenciosa de un expediente electoral —traslado, descargo, audiencia y desahogo de pruebas hasta la sentencia— y comprender los recursos que revisan el fallo, su plazo y su función, tanto para quien promueve como para quien se defiende.

El expediente deja de ser un relato y se vuelve contradicción

Hasta aquí el expediente era tu escrito y tu prueba. En la fase **contenciosa** entra la otra voz. La secuencia, aunque varíe por procedimiento, tiene una lógica fija:

- **Traslado:** la autoridad da vista al imputado con la queja y sus anexos, para que la conozca y pueda replicar. Sin traslado no hay defensa posible, y su omisión es causal de nulidad.
- **Descargo:** el imputado contesta en un **plazo**, niega o matiza los hechos, opone **excepciones** (falta de imputabilidad, prescripción, atipicidad) y ofrece sus propias pruebas. Es su momento de construir el expediente paralelo.
- **Audiencia y desahogo:** se reciben las pruebas admitidas —testigos, documentos, proyección de la digital— y las partes alegan. Aquí se ve qué haz probatorio resiste la contradicción.
- **Proyecto y sentencia:** un magistrado relator elabora un proyecto; el pleno lo discute y vota; la **sentencia** resuelve el fondo: condena con sanción, absuelve, o sobresee.

La clave estratégica: cada etapa tiene **plazo** y **preclusión**. Si el imputado no contesta el descargo a tiempo, se le puede tener por precluido su derecho; si el promovente no comparece a la audiencia, su prueba puede no desahogarse. El reloj que aprendiste en r01-0a02 gobierna todo el contradictorio.

La **sentencia** no es un todo uniforme: se divide en partes impugnables. Puede declarar **responsabilidad** y fijar **sanción** (multa, amonestación, retiro, e incluso, en casos de

violencia política o de nulidad, consecuencias mayores), o bien **absolver** o **sobreseer**. Contra lo resuelto en contra se abre la vía de **impugnación**:

- **Recurso ordinario / revisión:** ante el propio tribunal o el órgano competente, para corregir errores de hecho o de derecho. Debe interponerse **dentro del plazo** que la ley señala, que suele ser corto (a veces de pocos días hábiles).
- **Agravios:** el escrito de recurso no repite la queja; precisa **qué le perjudicó** y **qué error** cometió la sentencia —una valoración indebida de la prueba, una norma mal aplicada, una incongruencia— y qué reparación pide.
- **Vía federal electoral:** según la materia, el asunto puede escalar a la **Sala Regional** del TEPJF y, solo por las vías de excepción que la ley abre, a la **Sala Superior**. No toda sentencia es revisable por la Superior: el criterio es la trascendencia general o la violación de normas constitucionales/federales.

Un agravio genérico («la sentencia es injusta») no prospera: el recurso es cirugía de precisión sobre el razonamiento del fallo, no un segundo lamento. Quien impugna sin identificar el error concreto y la reparación idónea, pierde de antemano.

El plazo del recurso también precluye

Así como la queja tiene plazos perentorios, el recurso contra la sentencia se pierde si no se interpone dentro del término legal, que en materia electoral suele ser muy corto y se cuenta en días hábiles desde la notificación. Dos errores frecuentes: (1) dejar pasar el plazo «porque aún se está analizando», y con ello consentir el fallo; (2) presentar un recurso que no expresa agravios concretos, que se tiene por no cumplido el requisito y se desecha. Regla práctica: al recibir una sentencia desfavorable, calcula de inmediato el último día hábil para impugnar y prepara el escrito con la lista de errores precisos que le achacas y la reparación que pides. Si decides no recurrir una parte que te favoreció, también es una decisión estratégica: define qué combates y qué aceptas.

1. Un partido recibe una sentencia que lo condena al retiro de propaganda y a una multa. Considera que la autoridad valoró mal la prueba de autoría. ¿Cuál es la actuación procesalmente correcta?

- ☐ Volver a presentar la queja original ante otro órgano, confiando en que la revise de nuevo.
- ☐ Interponer, dentro del plazo y ante el tribunal competente, el recurso que exprese como agravio concreto la indebida valoración de la prueba de autoría y pida la reparación idónea.
- ☐ Esperar a la audiencia para explicar de palabra por qué la sentencia le perjudica.
- ☐ Ignorar la sentencia y recurrir solo si la autoridad intenta ejecutarla.

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN
LUMBRE

**2. La línea del
contradictorio**



3. Presentar un recurso contra la sentencia es, en esencia, volver a narrar la queja original con más detalle, confiando en que el tribunal superior se convenza de nuevo de los hechos.

- ☐ Verdadero
- ☐ Falso

Autocomprobación

ACTIVIDAD INTERACTIVA
DISPONIBLE EN LUMBRE

**4. Cuatro frases sobre el contradictorio
y el recurso. Localiza la incorrecta:**



5. Imagina que tu partido es imputado en una queja por propaganda colocada fuera de la ventana temporal, y la sentencia de primera instancia le condena con multa pese a que la prueba de autoría fue débil. Redacta la estrategia de recurso: identifica dos agravios concretos contra el razonamiento del fallo (no contra los hechos de origen), la reparación que pedirías para cada uno, y el cálculo del plazo en días hábiles desde la notificación para no precluir.

Si tus agravios suenan a «la sentencia es injusta» y no a un error específico del fallo, reformula: el recurso controla el razonamiento, no reaboga el hecho.

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE
EN LUMBRE

6. Checkpoint: del descargo al recurso



La sentencia que no se impugna a tiempo, o la que se confirma en última instancia, se vuelve **ejecutable**: nace la fase de cumplimiento, donde la autoridad ordena y vigila que lo resuelto se acate —retirar la propaganda, pagar la multa, dejar sin efecto el acto, restituir un derecho— y donde la **obediencia debida** y la **autoridad de cosa juzgada** cierran el expediente. La lección r03-0a02 trata ese último tramo: cómo se ejecuta una sentencia electoral, qué ocurre cuando alguien la desacata y por qué el cumplimiento es la parte del proceso que da sentido a todo lo anterior. Un fallo sin ejecución es una promesa incumplida; por eso el ciclo no termina en la sentencia, termina en el cumplimiento.

Referencia curricular

Materia:	Ciencia Política
-----------------	------------------

Versi\u00f3n interactiva completa (con actividades, v\u00e9deos y autoevaluaci\u00f3n):



<https://lumbre.lat/object/file-que-r03-0a01>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat